

Ord. N°

341

ANT.: a) Oficio Ord. N° 343, de fecha 15 de julio de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) Oficio Ord. N° 442, de fecha 28 de agosto de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

c) Oficio Circ. N° 590, de fecha 30 de septiembre de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

MAT.: Actualiza operatoria para atender solicitudes de atención especial a personas incluidas en Informe de la Comisión de Prisión Política y Tortura.

SANTIAGO, 25 JUL. 2012

De: MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

A: SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE VIVIENDA Y URBANISMO DE TODAS LAS REGIONES.

DIRECTORES SERVIU DE TODAS LAS REGIONES.

Mediante el Oficio Circular indicado en la letra c) del ANT., se actualiza la operatoria de atención que deben seguir los SERVIU respecto de personas incluidas en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, año 2003, o Informe Valech, indicando el procedimiento para su atención. Por el presente, se adecua esta atención al Nuevo Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, contenido en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, incluyendo a las personas reconocidas como víctimas de Prisión Política y Tortura por la Comisión Asesora Presidencial, año 2011, según lo dispuesto por el inciso cuarto del artículo 3° transitorio de la Ley N° 20.405.

En este sentido, se mantiene lo indicado en el Oficio Circ. N° 590, antes señalado, según lo que se indica a continuación:

1. Los SERVIU deberán disponer equipos de atención especial a las personas que aparezcan en este Informe, entregándoles a través de las oficinas del SIAC orientación habitacional adecuada a su situación particular.
2. Cuando se trate de personas cuyo Puntaje de Carencia Habitacional supera el puntaje de ingreso al programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y, además, se encuentren en situaciones de marginalidad habitacional o de urgente necesidad habitacional, el funcionario



que atienda a la persona derivará el caso a la Unidad de SERVIU a cargo del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

3. La unidad en cuestión recibirá y evaluará los antecedentes y elaborará un informe acreditando que la persona se encuentra en alguna situación de urgente necesidad habitacional, fundamentando las razones por las cuales se justifica eximir del cumplimiento del requisito de acreditar Puntaje de Carencia Habitacional inferior al puntaje máximo de ingreso al programa, de acuerdo a lo que señala el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Fondo Solidario de Elección de Vivienda en su artículo 17.
4. El SERVIU podrá complementar la información señalada con Informes Sociales emitidos por el municipio u otros organismos pertinentes.
5. Los antecedentes que fundamentan la solicitud de exención de puntaje, serán remitidos mediante oficio del Director del SERVIU dirigido al Ministro de Vivienda y Urbanismo, los que serán evaluados por el Equipo de Gestión Social del gabinete del Ministro y derivados a la División de Política Habitacional en el caso que se acoja la solicitud. Para que se realice el procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

Los SERVIU deberán comunicar el procedimiento establecido por el presente oficio a las Entidades Patrocinantes que operen en la Región, con el objeto de atender los casos en que se trate de personas cuya intención es incorporarse a proyectos de la modalidad de construcción con familias.

Saluda atentamente a usted



Of. Int. N° 286
FIM/NLC/FRM
Distribución

- Destinatario
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- Deptos. de Planes y Programas de todas las SEREMI
- Deptos. de Operaciones Habitacionales de todos los SERVIU
- Deptos. Técnicos de todos los SERVIU
- Encargados SIAC todas las regiones y MINVU Santiago
- Red de Atención Preferencial Valech
- DITEC
- DPH
- DPH – DAGV
- Oficina de Partes